CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

LEY 1983
PODER LEGISLATIVO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (P.L.C.I.B.A.)

Modifica las boletas de ABL y patentes de la ciudad. Incluye en teléfonos de utilidad pública. Emergencias. Instituto nacional central único coordinador de ablación e implante.
Sanción: 01/06/2006; Promulgación: 04/07/2006; Boletín Oficial 14/07/2006

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de ley:

Artículo 1°. - Agréguese en las boletas de ABL y patentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el cuadro que refiere a Emergencias/teléfonos útiles el teléfono del Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI).
Art. 2°. - El teléfono al que se refiere el artículo anterior será el 0800-555-4628 o aquél que en el futuro lo reemplace.
Art. 3°. - Comuníquese, etc.

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 8° del Decreto N° 2.343/98, certifico que la Ley N° 1.983 (Expediente N° 35.202/06), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 1° de junio de 2006, ha quedado automáticamente promulgada el día 4 de julio de 2006.
Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Coordinación de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.
Beros

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos